



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

Resolución No. **1743** / 2024
Ciudad de México, a **29 JUL 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **07 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, el Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, respecto de una superficie de **6,454.26 m²** (seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en la marina Puerto Los Cabos, colonia La Playita, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **actividades recreativas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día **07 de diciembre de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución con número de control **1742/2024** de fecha **29 JUL 2024**, emitida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se mantiene la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1014/09**, otorgado en favor del **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, emitido en el expediente al rubro citado.

TERCERO.- Que con fecha **20 de mayo de 2024**, el **C. JOHN ANTHONY VAUGHAN HOFFER**, en su carácter de Apoderado Legal del **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009

C.A.: 16.275.714.1.2-76/2009

Bitácora: 09/KV-0060/05/24

INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-1014/09** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con fecha **20 de mayo de 2024** a la cual le recayó la Bitácora **09/KV-0060/05/24**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la



Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24**

solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a El día **07 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, el Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, respecto de una superficie de **6,454.26 m²** (seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en la marina Puerto Los Cabos, colonia La Playita, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **actividades recreativas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **07 de diciembre de 2009**.

b Que mediante resolución con número de control **1742/2024** de fecha **29 JUL 2024** emitida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se mantiene la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

1014/09, otorgado en favor del **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, emitido en el expediente al rubro citado.

- c La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOHN ANTHONY VAUGHAN HOFFER**, en su carácter de Representante Legal del **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, Titular de la Concesión número **DGZF-1014/09**, quien acredita su personalidad con copia certificada de Escritura número **1,158** de fecha 27 de noviembre de 2000, pasada ante la fe pública del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número uno de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, mediante la cual se designa como fiduciario al Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, copia certificada de la Escritura número **36,974** de fecha 13 de septiembre de 1993, pasada ante la fe pública del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública número 147 en la Ciudad de México en la cual se celebró el contrato de fideicomiso traslativo de dominio y garantía que celebraron "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al turismo en lo sucesivo FONATUR y la Sociedad Mexicana "Puerto Los Cabos, S.A. de C.V. y Multibanco Mercantil PROBURSA, S.A. en su carácter de Fiduciario, copia certificada de de Escritura número **15,030** de fecha 27 de marzo de 2015, pasada ante la fe pública de la Licenciada María del Pilar García Orozco, Notario Público número 17 de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, mediante la cual se protocolizó la subdivisión de la fracción "Hotelera 2" del remanente del polígono No. 2 de FONATUR, con superficie de: 02-38-14.840 Has, perteneciente a la Subdelegación de La Playa, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que otorgo: BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO en el Fideicomiso traslativo de dominio y de Garantía INVEX número 192 denominado "PUERTO LOS CABOS FONATUR", copia certificada de Escritura Pública No. **143,379** de fecha 23 de abril de 2010, pasada ante la fe pública del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, mediante la cual se nombra como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

delegado fiduciario de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO al señor John Anthony Vaughan, copia simple de credencial para votar con clave de elector VGXXJH47092388H800 expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito de fecha 09 de mayo del 2024 suscrito por el C. John Anthony Vaughan Hoeffler en su carácter de Apoderado Legal de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 192, con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- d La “**Solicitud de Prórroga**” en estudio fue presentada en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **20 de mayo de 2024**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- e La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- f En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- g Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, el **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

marítimo terrestre, respecto al uso de **ornato** de la superficie de **6,454.26 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, mismos que se describen a continuación:

- Original de oficio sin numero de fecha **10 de abril de 2024**, expedida por el Director Municipal de Ingresos H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual certifica que el BANCO INVEX S.A. FIDEICOMISO No. 192 PUERTO LOS CABOS FONATUR, 192, concesión DGZF-1014/09 Expediente 1061/BCS/2009 uso autorizado de Ornato, con un total de metros concesionados de 6,454.26 mts, fecha de alta el 07 de septiembre de 2009 y vigencia de 15 años se encuentra al corriente de los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre hasta el 6° bimestre del ejercicio fiscal 2024.
- Copia certificada del Recibo de pago **No. 1163595** de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por el Municipio de los Cabos en el Estado de Baja California Sur, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **6,454.26 m²**, para uso de **ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, correspondiente al ejercicio de 2019.
- Copia certificada del Recibo de pago **No. 1687119** de fecha 01 de septiembre de 2022, expedido por el Municipio de los Cabos en el Estado de Baja California Sur, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **6,454.26 m²**, para uso de **ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, correspondiente a los ejercicios de 2020, 2021 y 2022.
- Copia simple del Recibo de pago **No. 1816700** de fecha 03 de marzo de 2023, expedido por el Municipio de los Cabos en el Estado de Baja California Sur, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **6,454.26 m²**, para uso de **ornato** referente al Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, correspondiente al ejercicio de 2023.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **20 de mayo de 2024**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del **Título de Concesión** número **DGZF-1014/09**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a partir del día **08 de diciembre de 2024**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-1014/09** al **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **08 de diciembre de 2024**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se otorga al **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, el plazo de 60 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que trámite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición **QUINTA fracción XI** del Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado esta Dirección General iniciara procedimiento de garantía de Audiencia y/o Emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Actualización de la superficie del polígono del Título de Concesión número **DGZF-1014/09**, a la delimitación oficial vigente de manera oficiosa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N. 192**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1061/BCS/2009
C.A.: 16.27S.714.1.2-76/2009
Bitácora: 09/KV-0060/05/24

N. 192 a través de su Apoderado Legal el **C. JOHN ANTHONY VAUGHAN HOFFER**, y/o autorizados para tales efectos los CC. Lorena de Jesús Von Borstel García, José Carlos Cota García, Carlos Adrián Sánchez Martínez, José Antonio Hernández Gutiérrez y Armado Marcos Vásquez Barrita, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Amsterdam No. 33 B, Piso 1, Colonia Hipodromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México**; así como señala el correo electrónico: **vonborstellegal@hotmail.com**, así como el número de telefono 55 52869396; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Biól. Raúl Rodríguez Quintana.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGO

